



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
VALLEDUPAR

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT.860.003.020-1

DEMANDADO: SONIA JANNETH MARTINEZ GOMEZ C.C.No.49.724.017.

RADICACION: 20001-4003-005-2018-00042-00

Valledupar, junio diecinueve (19) del dos mil diecinueve (2019).

ASUNTO A TRATAR:

Corresponde al Despacho entrar a pronunciarse respecto a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante en el memorial que antecede, donde solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Para resolver se,

CONSIDERA:

La Dra. ROSA ALBA SIERRA REDONDO, quien actúa en condición de apoderada judicial de la demandante, pone en conocimiento que la demandada canceló las cuotas en mora por las que fue demandada, y requiere declarar la terminación del presente asunto "por pago de las cuotas vencidas", hasta la fecha, previo a verificar si no se encuentra inscrito embargo de remanentes, así como decretar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Aclara que los intereses de mora cobrados fueron solamente sobre las cuotas vencidas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 de la ley 45 de 1990.

Finalmente, pide el desglose de los documentos anexos a la demanda (pagarés y escritura pública) para ser entregados al demandante, tal como lo dispone el art. 116 del C.G.P.

Como quiera que la solicitud colma los requisitos de orden legal el despacho accederá a lo peticionado.

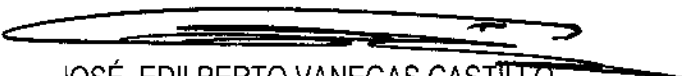
En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

- 1º. DECRETAR la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora.
- 2º. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Librense los oficios pertinentes.
- 3º. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como título ejecutivo base de recaudo, a costa de la parte demandante, con la constancia que la obligación se encuentra vigente.
- 4º. EJECUTORIADA la presente providencia, archívese el expediente previas las correspondientes anotaciones en el sistema y en los libros radiadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDILBERTO VANEGAS CASTILLO